

Diputada Lorena Villavicencio

Proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el cual se solicita respetuosamente a Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) confirme que los programas de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) relacionados con su nutrición, servicios de salud, oportunidades de aprendizaje, cuidados de calidad y una vida libre de violencia, serán exceptuados del recorte al 75% del presupuesto considerado en el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal¹

La que suscribe, Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 78 de la Constitución Política, 116 de la Ley Orgánica del Congreso General 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Comisión Permanente, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de los antecedente y consideraciones siguientes:

Antecedentes

- I. El 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)², el *Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, bajo criterios de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia.

Con base en el decreto de referencia, el ejecutivo federal dispuso la aplicación urgente y categórica de 11 medidas, entre la que destacan: **el no ejercicio del**

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020, fecha de consulta 3 de junio 2020.

75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros, la cancelación de diez subsecretarías; **el diferimiento de las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de 38 programas prioritarios** y en que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispondrá de los recursos necesarios para cumplir cabalmente con la entrega de participaciones federales a los Estados, el pago de nómina, de pensiones y la amortización y servicio de la deuda pública. Además, esta dependencia tiene a su cargo la autorización de la utilización de recursos de fondos o fideicomisos creados por acuerdo o decreto del Poder Ejecutivo.

- II. El 26 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020 por el que aprueban acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), bajo los rubros de: servicios de salud; alimentación y actividad física; registro civil; prevención y atención de violencias; educación; transferencias y apoyo al ingreso; agua potable y saneamiento; grupos en situación de vulnerabilidad; justicia penal; participación de niñas, niños y adolescentes; y acceso a internet, radio y televisión.

La Secretaría Ejecutiva del SIPINNA es la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en dicho Acuerdo; sin embargo, llama la atención que, las acciones señaladas en el punto de servicios de salud, estarán vigentes a partir de su aprobación y hasta la conclusión de la emergencia sanitaria *conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diputada Lorena Villavicencio

- III. El 5 de julio de 2020, el Colectivo *Pacto por la Primera Infancia*, que aglutina a 173 organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, la Unicef y Save the Children, lanzó una alerta estimando que 6.5 millones de niños menores de 6 años están en riesgo y podrían verse afectados en su salud, desarrollo físico, intelectual y emocional, por el recorte presupuestal que podría sufrir aproximadamente 15 programas o dependencias del Gobierno federal³.

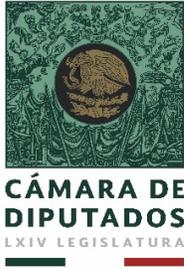
En el mismo sentido, el colectivo de referencia emitió una Carta abierta dirigida al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y a los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública y al Secretario de Salud⁴, al tenor de la cual exponen su preocupación porque los recortes presupuestales puedan poner en riesgo a las niñas y niños más pobres, y la aplicación de esta medida sobre los programas orientados al cuidado de la salud, educación y restitución de derechos, supondría, por ejemplo, no poder comprar los insumos médicos necesarios para la vacunación.

Consideraciones

PRIMERA. El artículo 1o. constitucional establece que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

³ <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/recorte-pega-comida-y-vacuna-para-ninos>. 5 de julio 2020

⁴ <https://www.elfinanciero.com.mx/mundo-empresa/carta-abierta-al-presidente-recortes-presupuestales-pueden-poner-en-riesgo-a-las-ninas-y-ninos-mas-pobres>. 6 de julio 2020.



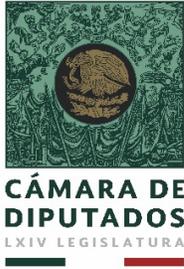
Diputada Lorena Villavicencio

SEGUNDA. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone entre tanto, el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el *principio del interés superior de la niñez*, que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (la Convención), establece en lo que interesa, que los Estados Parte deberán adoptar lo siguiente:

- Atender el interés superior del niño en todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes (NNA) que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.
- Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, **hasta el máximo de los recursos de que dispongan** y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.
- Tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentren bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- Reconocer el derecho de los niños, niñas y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, para lo cual se deba asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios; encocando esfuerzos, en reducir la mortalidad infantil y en la niñez; en asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias, en *combatir las enfermedades y la malnutrición* en el marco de la atención primaria de la salud.

CUARTA. Con fecha 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA),



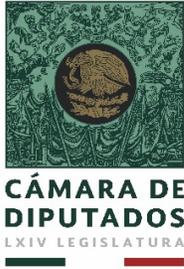
Diputada Lorena Villavicencio

la cual, conforme al artículo 1o. tiene entre sus atribuciones los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia y las bases de coordinación entre la Federación, entre otros.

Los principios reconocidos para los NNA en el artículo 6o. de la LGDNNA son: el interés superior de la niñez; la universalidad, interdependencia; indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes; la igualdad sustantiva; la no discriminación, la inclusión; derecho a la vida, a la supervivencia y el desarrollo; la participación, la interculturalidad y la autonomía progresiva.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LGDNNA, son: de prioridad, de identidad, a la igualdad sustantiva, a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a una vida libre de violencia y a la integridad personal, de protección a la salud, de inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a la educación, a la libertad de expresión, a la participación y de niñas, niños y adolescentes migrantes.

QUINTA. Considerando entonces que, dicho ajuste presupuestal le tocaría al programa Protección y Restitución de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional DIF, el cual se encarga de atender temas de adopción, restitución de derechos de niñas y niños que sufren violencia o abuso, y que asimismo, podría verse mermado el Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe), que tiene que ver con la educación inicial y que se dedica a ayudar con prácticas de crianza en zonas rurales para disminuir la brecha entre menores que viven en pobreza y los que se desarrollan en otras



Diputada Lorena Villavicencio

condiciones, con el fin de que cuando lleguen a la escuela, su grado de desarrollo no sea diferente y tengan un comienzo más equitativo.

SEXTA. Resulta necesario entonces tener claridad de la situación que guardan los programas dirigidos a menores de edad de escasos recursos, que podrían verse afectados en su continuidad derivado de la aplicación del Acuerdo de referencia, los cuales están relacionados con la nutrición, servicios de salud, oportunidades de aprendizaje, cuidados de calidad y una vida libre de violencia, y de manera particular los programas siguientes:

R12 E036 Vacunación;

R12 P020 Salud Materna, Sexual y Reproductiva;

R12 E040 Servicios de Asistencia Social Integral;

R11 B003 Producción y Distribución de Libros y Materiales Educativos;

R11 E013 Producción y Transmisión de Materiales Educativos;

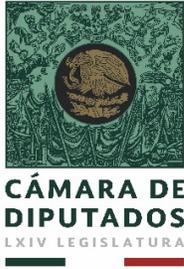
R11 E066 Educación Inicial y Básica Comunitaria;

R12 E041 Protección y Restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

R50 E007 Servicios de Guardería, y

R51 E048 Servicios de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.

Lo anterior porque, no existe certeza sobre si estos programas podrán seguir operando tras la aplicación del Decreto publicado el pasado 23 de abril, que mandata a las dependencias y entidades del Gobierno Federal no ejercer el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales, materiales y suministros.



Diputada Lorena Villavicencio

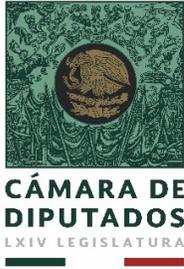
La aplicación de esta medida sobre los programas señalados pondría en riesgo no poder comprar los insumos médicos necesarios para la vacunación o el tamizaje, o los alimentos que se otorgan en las estancias y centros de asistencia social, o la compra de papel para libros de texto y materiales educativos.

Por lo anterior, me adhiero a la propuesta del Colectivo *Pacto por la Primera Infancia* pedimos respetuosamente que se confirme que estos programas serán exceptuados del recorte al 75% del presupuesto de sus capítulos 2000 y 3000, y en caso de que no sea así, solicitamos se les exceptúe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4to constitucional, los artículos 3º y 4º de la Convención de los Derechos del Niño, las Observaciones Generales No.7 y No. 19 del Comité de los Derechos del Niño y la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen de manera clara derecho de prioridad y el interés superior de la niñez en las decisiones y acciones del Estado mexicano.

Finalmente, en uso del derecho que tenemos las diputadas y diputados de solicitar cualquier información a los poderes de la unión o cualquier instancia federal que contribuyan a que esta soberanía cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, someto con carácter de urgente u obvia resolución, a consideración del pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Comisión Permanente solicita respetuosamente a Arturo Herrera Gutiérrez, titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) confirme que los programas de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) relacionados con su nutrición, servicios de salud, oportunidades de aprendizaje, cuidados de calidad y una vida libre de violencia, serán exceptuados del recorte al 75% del presupuesto considerado en el



Diputada Lorena Villavicencio

Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de julio 2020.